



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
03/06/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2236790D

LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA,

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

5. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2025 (Expediente 2236790D).

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa y de Control de Hacienda y Especial de Cuentas, favorable a la aprobación del expediente de modificación de las bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

.....

Concluido el debate, se somete el asunto a votación, y el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor (Grupo Socialista) y 7 abstenciones (Grupo Popular, Grupo Vox y Grupo Compromís-Podemos-Recortes Cero: Sumem per Mislata), adopta el siguiente acuerdo:

Vista la actual redacción de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2025 aprobadas, como contenido obligatorio del mismo conforme al artículo 165 del TRLRHL, mediante acuerdo plenario de fecha 13 de marzo de 2025.

Considerando que se considera necesaria la actualización de la redacción de las Bases nº 6, 8, 9, 10, 12 y 13, únicamente en relación con el visado o visto bueno de la Concejalía de Hacienda que pasará a realizarlo la Alcaldía-Presidencia en aras a una mayor agilización administrativa y verificación por parte de la misma.

Visto el informe de la intervención municipal número 2025/0036 de CFP de 22-05-2025.

Siendo el órgano competente para la aprobación de este tipo de expedientes el Pleno de la Corporación.

Por todo lo expuesto, procede la aprobación del expediente de modificación presupuestaria de las Bases de Ejecución del Presupuesto nº BEP 01-2025, de conformidad con lo regulado en los artículos 165 y 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, , por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de las Bases nº 6, 8, 9, 10, 12 y 13 vigentes de Ejecución del Presupuesto, únicamente en relación con el visado o visto



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
La regidora María Luisa Martínez Mora
06/06/2025



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA A9EY CZ9F 3L42 RDXF

Certificado de Pleno de 29.05.2025. Aprobación inicial modificación bases ejecución presupuesto - SEFYCU 6346312

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
03/06/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2236790D

bueno de la Concejalía de Hacienda que pasará a realizarlo la Alcaldía-Presidencia, siendo el texto propuesto el siguiente:

BASE 6ª. Vinculación jurídica

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante.

En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.

2. Se considera necesario, para la adecuada gestión del Presupuesto, establecer la siguiente vinculación de los créditos para gastos, que habrá de respetar, en todo caso,

Con objeto de facilitar la gestión del presupuesto y la consecución de los objetivos marcados por el presente ejercicio, los créditos para gastos tendrán carácter limitativo dentro de los niveles de vinculación jurídica siguiente:

*Respecto de la clasificación por Programas, **el Área de Gasto.***

*Respecto de la clasificación por Categorías Económicas, **el Capítulo.***

3. Cuando se formule una propuesta de gasto que supere el crédito disponible en la aplicación presupuestaria correspondiente, pero sin rebasar el existente en el nivel de vinculación jurídica en que se encuentra, y siempre que en dicho nivel se engloben aplicaciones cuya gestión esté atribuida a dos o más concejales delegados, será imprescindible para su aprobación por el órgano competente, además de los requisitos generales, la conformidad de los concejales afectados y de la Alcaldía-Presidencia.

4. En todo caso, tendrán carácter vinculante, con el nivel de desagregación con que aparezcan en los estados de gastos, los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas y los declarados ampliables.

5.- Asimismo, las aplicaciones presupuestarias que amparen gastos con financiación afectada por subvenciones y transferencias concedidas al Ayuntamiento, y aquellos supuestos de proyectos con financiación afectada, tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con que aparezcan en los estados de gastos.

(...)

BASE 8ª. Modificaciones de crédito

1. Cuando haya de realizarse un gasto para el que no exista consignación y exceda del nivel de vinculación jurídica, según lo establecido en la BASE 6ª, se tramitará el expediente de Modificación Presupuestaria que proceda, de los enumerados en el artículo 34 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, con sujeción a las prescripciones legales y las particularidades reguladas en estas Bases.

Toda modificación del Presupuesto exige propuesta detallada de la misma y habrá de contar con el visado de la Alcaldía-Presidencia. Los expedientes de Modificación, que habrán de ser previamente informados por la intervención municipal, se someterán a los trámites de aprobación que se regulan en las siguientes Bases.

2. Se podrán aprobar por Decreto de la Alcaldía las modificaciones de crédito, cuya aprobación, según lo establecido en las presentes Bases, correspondan a la Junta de Gobierno Local, dando cuenta a dicho órgano en la primera reunión posterior que celebre.

3. Cuando en un presupuesto prorrogado se hubieran efectuado diversas modificaciones de crédito por transferencias de crédito del estado de Gastos, dichas modificaciones deberán regularizarse de acuerdo con la situación de los créditos iniciales una vez aprobado el presupuesto del respectivo ejercicio. Las modificaciones de crédito realizadas en el presupuesto prorrogado cuando este sea vigente se entenderán realizadas en el Presupuesto Municipal una vez se haya aprobado definitivamente. No obstante, no serán objeto de regularización en los créditos iniciales aquellas aplicaciones presupuestarias que hayan sido



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
La regidora María Luisa Martínez Mora
06/06/2025



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA A9EY CZ9F 3L42 RDXF

Certificado de Pleno de 29.05.2025. Aprobación inicial modificación bases ejecución presupuesto - SEFYCU 6346312

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 6



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
03/06/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2236790D

modificadas con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, compromisos de ingresos derivados de subvenciones concedidas por otras Administraciones Publicas y que no consten previstas en el Presupuesto, así como los créditos iniciales de aquellas partidas que hayan sido modificadas con cargo a generaciones de crédito.

4. El Presupuesto Municipal y la Plantilla se aprueban con carácter anual, con efectos 1 de enero. Los gastos ejecutados en el Presupuesto Prorrogado en el capítulo 1 no coincidentes con los créditos iniciales y el Anexo Retributivo Presupuestario como consecuencia de la reorganización de efectivos, se procederá a la regularización de los créditos mediante la correspondiente modificación de créditos.

Podrá efectuarse transferencias de crédito para la ejecución de los acuerdos que afecten al capítulo de personal (gratificaciones), siempre que se respeten los porcentajes establecidos en el decreto 861/1986.

BASE 9ª. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito

1. Se iniciarán tales expedientes a petición del titular de la Ponencia/Concejalía que corresponda, quienes solicitarán del Presidente de la Corporación con el visado de la Alcaldía-Presidencia la pertinente orden de incoación, acompañando memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel a que esté establecida la vinculación de los créditos. El Presidente examinará la propuesta y, si lo considera oportuno, ordenará la incoación del expediente que proceda.

2. El expediente, que habrá de ser informado previamente por el Interventor, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndoles de aplicación, asimismo, las normas sobre información, reclamaciones y publicidad del artículo 169 del TRLRHL, siendo ejecutivas en el ejercicio en que se autoricen. El expediente deberá especificar la concreta aplicación presupuestaria a incrementar y el medio o recurso, de los enumerados en el artículo 177.4 del TRLRHL, que ha de financiar el aumento que se propone.

SECCIÓN TERCERA. Transferencias de créditos

BASE 10ª. Régimen de transferencias

1. Podrá imputarse el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, mediante Transferencia de crédito, con las limitaciones previstas en las normas contenidas en el TRLRHL (artículos 179 y 180) y en el R.D. 500/1990 (artículo 41).

2. Los expedientes que se tramiten por este concepto se iniciarán a petición de la Ponencia/Concejalía que corresponda, con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, o bien propuesta de la Alcaldía y, previo informe del Interventor, se aprobarán por Acuerdo de la "Junta de Gobierno Local", siempre y cuando tengan lugar entre aplicaciones presupuestarias de la misma Área de Gasto o cuando las bajas y altas afecten a créditos de personal. Tales expedientes serán ejecutivos desde la fecha de su aprobación.

*3. La aprobación de los expedientes de transferencia entre distintas Áreas de Gasto corresponderá al Pleno de la Corporación, con sujeción a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad a que se refieren los artículos 169 a 171 del TRLRHL.
(...)*

BASE 12ª. Créditos generados por ingresos

1. Podrán generar créditos en los Estados de Gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria especificados en el artículo 43 del R.D.500/1990, de 20 de abril.

2. Justificada la efectividad de la recaudación de los derechos o la existencia formal del compromiso, o el reconocimiento del derecho, según los casos, se procederá a tramitar el expediente, que se iniciará mediante propuesta del responsable de la Ponencia/Concejalía correspondiente con el visado de la Alcaldía-Presidencia o bien propuesta de la Alcaldía. Podrán generar créditos en los Estados de Gastos entre otros:



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
La regidora María Luisa Martínez Mora
06/06/2025



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA A9EY CZ9F 3L42 RDXF

Certificado de Pleno de 29.05.2025. Aprobación inicial modificación bases ejecución presupuesto - SEFYCU 6346312

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 6



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
03/06/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2236790D



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
La regidora María Luisa Martínez Mora
06/06/2025

a) *Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.*

b) *Ingresos derivados de la prestación de servicios que podrán ser: Precios públicos cobrados en cuantía superior a la presupuestada por haber dado al correspondiente servicio, por causas excepcionales, mayor extensión de la habitual.*

c) *Ingresos derivados de*

d) *Ingresos derivados del resarcimiento de los gastos originados por la prestación de servicios por cuenta de terceros, especialmente por la ejecución subsidiaria de actos administrativos a costa del obligado, en los términos regulados en la Ley de Procedimiento Administrativo. La exigencia de dicho resarcimiento podrá ser cautelar y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. En este caso, podrá generar crédito en el momento en que se produzca el ingreso.*

e) *Los reembolsos de préstamos concedidos tanto al personal funcionario como al laboral.*

f) *Los reintegros de pagos indebidos realizados con cargo al presupuesto corriente, una vez se haya hecho efectivo el ingreso.*

3. *En los supuestos regulados en las letras b) y d) del punto anterior, podrá generarse crédito con el mero reconocimiento del derecho, si bien no será disponible hasta tanto se produzca la efectiva recaudación del mismo.*

4. *Su aprobación corresponderá a la "Junta de Gobierno Local".*

BASE 13ª. Incorporación de remanentes

1. *De conformidad con lo dispuesto en el TRLRHL y R.D. 500/1990, podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, y cuando existan para ello suficientes recursos financieros:*

- *Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias, que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio, y para los mismos gastos que motivaron su concesión o autorización.*
- *Los créditos que amparan los compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.*
- *Los créditos por operaciones de capital.*
- *Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.*
- *Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.*

2. *A tal fin, y al tiempo de practicar las operaciones de liquidación del Presupuesto del ejercicio, la Intervención elaborará un estado comprensivo de:*

Los saldos de Disposiciones de gasto con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.

Los saldos de Autorizaciones respecto a disposiciones de gasto y créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias, aprobados o autorizados en el último trimestre del ejercicio.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA A9EY CZ9F 3L42 RDXF

Certificado de Pleno de 29.05.2025. Aprobación inicial modificación bases ejecución presupuesto - SEFYCU 6346312

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 6



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
03/06/2025



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2236790D

Los saldos de Autorizaciones respecto a disposiciones de gasto y créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias destinadas a financiar compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

Los saldos de Autorizaciones respecto a disposiciones de gasto y créditos disponibles en aplicaciones presupuestarias relacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectados.

3. La incorporación de remanentes se subordinará a la existencia de recursos financieros suficientes que provengan de:

Remanente Líquido de Tesorería (Remanente afectado, excesos de financiación y compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes)

Nuevos o mayores ingresos sobre los previstos en el presupuesto corriente.

4. Si los recursos financieros no alcanzan a cubrir el volumen del gasto a incorporar, el Alcalde, previo informe del órgano interventor establecerá la prioridad de actuaciones.

5. Comprobado el expediente por la intervención, y la existencia de suficientes recursos financieros, se elevará el expediente a la "Junta de Gobierno Local" para su aprobación, previo visto bueno de la Alcaldía-Presidencia

6. Excepcionalmente, determinados créditos a que se refiere el artículo 182.3 del TRLRHL correspondiente con los remanentes de créditos de los proyectos de gastos con financiación afectada, podrán ser incorporados con carácter previo a la liquidación y cierre de la contabilidad (cálculo del remanente de tesorería), por razones de urgencia y de interés general determinándose por el órgano gestor, recogiendo expresamente en el informe de la intervención municipal tal circunstancia, haciendo constar, además, la existencia del remanente objeto de incorporación por encontrarse en una de las situaciones previstas en la Ley. Los remanentes de créditos de los proyectos de gastos con financiación afectada cuyo coeficiente de financiación sea inferior al 100%, esto es que tenga financiación parcial con fondos propios municipales no afectados, tendrá prioridad de incorporación con cargo al remanente de tesorería para gastos generales positivo obtenido de la última liquidación aprobada, en su caso, frente a cualquier otro gasto nuevo o remanente de crédito incorporable sin financiación afectada.

7. En el caso de créditos que amparen proyectos financiados mediante préstamos solicitados en ejercicios anteriores, que deban incorporarse obligatoriamente según lo dispuesto en el artículo 182.3 del TRLRHL, si se produjera un remanente en la obra inicialmente prevista, o no se realizara, total o parcialmente, se podrán destinar los fondos del préstamo a cualquier otra inversión, respetando la vinculación existente (Área de Gasto y Capítulo) y a la amortización de la deuda.

Para ello se requerirá acuerdo de la Junta de Gobierno Local. En caso de que la inversión a realizar y el destino de la amortización de la deuda no se incluyera dentro de los mencionados niveles de vinculación (Área de Gasto y Capítulo), el acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos extraordinarios o suplementos de crédito.

SEGUNDO.- Exponer al público, en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno (artículo 169.1. del TRLRHL).

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobado el expediente, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación definitiva de la modificación del presupuesto municipal de 2025, resumida por capítulos.



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
La regidora María Luisa Martínez Mora
06/06/2025



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA A9EY CZ9F 3L42 RDXF

Certificado de Pleno de 29.05.2025. Aprobación inicial modificación bases ejecución presupuesto - SEFYCU 6346312

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 6



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
03/06/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2236790D

Y para que conste, a los efectos oportunos y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, conforme a lo prevenido en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, se expide la presente certificación, por orden de la Alcaldía y con su visto bueno.



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
La regidora María Luisa Martínez Mora
06/06/2025



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA A9EY CZ9F 3L42 RDXF

Certificado de Pleno de 29.05.2025. Aprobación inicial modificación bases ejecución presupuesto - SEFYCU 6346312

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 6